

Resolución n° 1670/02



Exptes. n° 1457/00 y 2978/02.-

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 28 de octubre de 2002.-

Visto el expediente caratulado "**Adscripción - Ballester Bidau Pablo**", y

CONSIDERANDO:

Que el oficial notificador Pablo Ballester Bidau interpuso recurso de "reconsideración y apelación en subsidio" (fs. 37/38) contra la decisión de fs. 29, mediante la cual el señor Administrador General del Tribunal no hizo lugar a su pedido de que se le renovara la adscripción al Juzgado Federal de Río Grande.

Que la Corte Suprema ha dicho que "son los titulares de los tribunales u organismos a los que presupuestariamente pertenece el agente que solicita la adscripción los que deben evaluar en principio la situación expuesta por el petionario y prestar la correspondiente conformidad, en tanto la prescindencia de un agente durante el período que abarca la adscripción resiente la prestación de servicios de la respectiva dotación de personal (cfr. res. 1279/79).

Por ello, y los fundamentos expuestos por el señor Secretario General del Tribunal a fs. 41,

SE RESUELVE:

No hacer lugar a lo solicitado.

Regístrese, hágase saber y oportunamente archívese.-

JULIO S. NAZARENO  
PRESIDENTE DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION